

4923y



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 091 -2015-CONCYTEC-P

Lima,

22 JUL. 2015

VISTOS: El Oficio N° 243-2015-FONDECYT-DE del Director Ejecutivo (e) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT y el Informe N° 200-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Literal e) del Artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, proponer, conducir y supervisar los procesos de desarrollo organizacional, la actualización de los instrumentos de gestión y la simplificación de los procesos y procedimientos; así como la revisión, evaluación y emisión de las directivas a propuesta de los órganos responsables;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P de fecha 20 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencia financieras y/u otorgamiento de subvenciones en el marco del numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", cuya finalidad es establecer el procedimiento para la aprobación de las referidas transferencias financieras a favor de entidades públicas en los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local, así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, financiadas con cargo al presupuesto del FONDECYT;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P de fecha 3 de junio de 2015, se modificaron los Literales a.1) y a.2) del Numeral 4.2; asimismo, se incorporó el Anexo N° 3 "Formato de Informe Técnico - Legal" a la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP;

Que, mediante el documento del visto, el Director Ejecutivo (e) del FONDECYT solicita la modificación de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP, a fin de regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en el marco de convenios de subvención suscritos por el FONDECYT sustentados en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, para atender prioridades de ciencia, tecnología e innovación;

Que, mediante Informe N° 068-2015-FONDECYT-UAJ-ADPI, la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT señala que el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y



siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que en dicho marco normativo solicita que la modificación de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP se efectúe con eficacia anticipada al 3 de julio de 2015, precisando que se cumple con los requisitos establecidos en el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 200-2015-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en relación a la propuesta formulada por el FONDECYT, por lo que propone la modificación de lo dispuesto en el Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo (e) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, de la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, con eficacia anticipada al 3 de julio de 2015, el Literal a.3) en el Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencia financieras y/u otorgamiento de subvenciones en el marco del numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

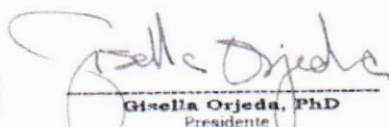
"a.3) Convenios de subvención suscritos con personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país

- 1) Informe Técnico - Legal que suscriben conjuntamente la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, determinando la viabilidad técnica, presupuestal y legal de la solicitud de otorgamiento de subvención.
- 2) Certificado de Crédito Presupuestario.
- 3) Copia del Convenio de Subvención suscrito."

Artículo 2°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC